JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

110013110013**2018**0**0499**00

En atención a la documental y solicitud remitida por la apoderada judicial del demandado en investigación de paternidad, se dispone:

No acceder a la solicitud de amparo de pobreza por no provenir directamente del demandado (art. 152 del C.G. del P.).

Para acceder a lo solicitado, deberá realizarse directamente por el demandado, quien no necesita hacer la declaración por notaria ya que el juramento se entiende prestado con la sola presentación del escrito.

NOTIFÍQUESE,

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CZR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____034___

HOY: 01 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA